Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MPS/A.

Sechura, 20 de Marzo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Documento con Registro N° 2598-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, presentado por la Sra. Merly Huamán Lloclla, quien presenta su Renuncia al Cargo de Agente Municipal del AA.HH. Miraflores – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2023-MPS/A, de fecha 09 de febrero de 2023, se resolvió en el Artículo Primero: DESIGNAR al Nuevo Agente Municipal por un período de dos (2) años, computados a partir de la emisión de dicho acto resolutivo, a la Sra. Merly Eriseyla Huamán Lloclla, Agente Municipal – AA. HH. Miraflores – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Departamento de Piura, con DNI N° 48006473.

Que, con Documento con Registro N° 2598-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, la Sra. Merly Huamán Lloclla se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, solicitando su Renuncia al cargo de Agente Municipal del AA. HH. Miraflores, del Distrito y Provincia de Sechura.

Que, mediante Carta N° 005-2023/MPS-GM-SGCYPV/OPV, de fecha 22 de febrero de 2023, la Responsable de la Oficina de Participación Vecinal informa al Gerente Municipal que la Renuncia es un hecho voluntario al cargo de Agente Municipal, indicando que esta entidad edil deje sin efecto su designación de la Sra. Merly Eriseyla Huamán Lloclla, Agente Municipal – AA. HH. Miraflores – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Departamento de Piura, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 1402-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 142-2023-MPS7GAJ, de fecha de recepción 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto y analizado los documentos y estando a lo informado por la Responsable de la Oficina de Participación Vecinal y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina lo siguiente:

- Es Procedente lo peticionado por la Oficina de Participación Vecinal, sobre la aceptación de renuncia al cargo de Agente Municipal del AA.HH. Miraflores de la Sra. Merly Eriseyla Huamán Lloclla.
- Sugiriéndose la realización de una segunda Asamblea para proceder la elección del Nuevo Agente Municipal del AA.HH. Miraflores.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 2232-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en la entidad.

Que, mediante inciso 6) del artículo 20° a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutor del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo así mismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante Capitulo IV La Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Artículo 106° de la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades:

Artículo 106°. - Definición y Composición:

(..)

Así mismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111° de Participación Vecinal y Control Municipal, prescribe. "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, mediante artículo 113° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo el derecho de participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1.- Derecho de elección a cargos municipales. 2.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales (...).

Que, mediante Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, proponer la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, son atribuciones del Consejo Municipal, las reguladas en el numeral 19 del artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe, "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo". Concordando con el numeral 18 del artículo 13 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, que señala las funciones específicas del Consejo Municipal, "Aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir de la fecha la Renuncia presentada por la Sra. Merly Huamán Lloclla al cargo de Agente Municipal del AA. HH. Miraflores – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 081-2023-MPS/A, de fecha 09 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sra. Merly Huamán Lloclla, Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Participación Vecinal, y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
MLACH/Sec.Gral